

## Todo lo que debes saber sobre: Migración laboral en Centroamérica y México

Agosto 2024

### Contexto

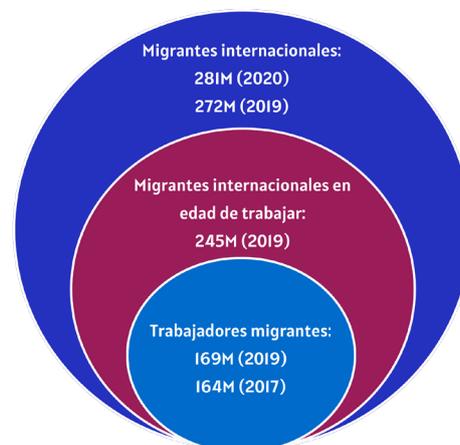
Las causas detrás de la migración suelen ser múltiples, complejas y cambiantes en el tiempo <sup>1</sup>. La migración es un fenómeno multicausal que está determinado por factores de empuje y de atracción:

- ▶ **Factores de empuje:** hacen referencia a aspectos negativos que motivan a que las personas deseen migrar del lugar en el que residen. Por ejemplo: falta de oportunidades económicas y de empleo, pobreza y desigualdad, diversas formas de violencia, conflictos, represión política, desastres naturales, efectos del cambio climático, entre otros <sup>2</sup>.
- ▶ **Factores de atracción:** hacen referencia a aspectos positivos que motivan a que las personas deseen migrar a un lugar diferente al que residen. Por ejemplo: demanda de mano de obra, oportunidades económicas y de empleo, seguridad alimentaria, libertades políticas, estabilidad política, seguridad, reunificación familiar, menor riesgo de desastres naturales, entre otros <sup>3</sup>.

Actualmente, una de las principales causas de la migración está vinculada, directa o indirectamente, con la migración laboral y la búsqueda de mejores oportunidades de vida <sup>4</sup>.

Para 2019, se estimaba que había 272 millones de personas migrantes internacionales a nivel mundial, de las cuales cerca de 169 millones eran trabajadoras migrantes <sup>5</sup>. Lo anterior significa que el 4,9 por ciento de la fuerza de trabajo en el mundo eran personas trabajadoras migrantes <sup>6</sup>.

Destaca además que, de los 169 millones de personas trabajadoras migrantes en el mundo, 43,3 millones se encuentran en las Américas (el 25,6 por ciento) <sup>7</sup>.



<sup>1</sup> Haas, H., Castles, S., & Miller, M. J. (2020). The age of migration (6th ed.). Red Globe Press.

<sup>2</sup> Haas et al., *op. cit.*, p. 45; Botero, Á. (2022). Protegiendo a la niñez migrante y refugiada en las Américas. Diálogo Interamericano. Primera Edición, pp. 7-8.

<sup>3</sup> *Id.*

<sup>4</sup> Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2017). Informe IV Migración laboral: nuevo contexto y desafíos de gobernanza. Conferencia Internacional del Trabajo, 106.ª Reunión, 2017, p. 5.

<sup>5</sup> OIT. (2021). Resumen ejecutivo: Estimaciones mundiales de la OIT sobre los trabajadores y las trabajadoras migrantes, p. 4.

<sup>6</sup> *Id.*

<sup>7</sup> ILO. (2021). ILO Global Estimates on International Migrant Workers: Results and Methodology, p. 30.

# Conceptos básicos y tipos de migración laboral

## ¿Qué es la migración laboral?

**La migración laboral**, también conocida como migración económica, consiste en el movimiento migratorio de personas (interno o internacional) vinculado con el mundo del trabajo y la búsqueda de oportunidades de empleo, mejores ingresos y trabajo decente <sup>8</sup>.

Si bien no existe una definición acordada internacionalmente sobre migración laboral, instrumentos internacionales cuentan con definiciones sobre trabajadores migrantes. La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de las Naciones Unidas establece que se entiende por **«trabajador migratorio»** a toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional <sup>9</sup>.

Por su parte, tanto el Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97) como el Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143) de la OIT, contienen definiciones similares de **«trabajador migrante»**, como toda persona que emigra (o ha emigrado) de un país a otro para ocupar un empleo que no habrá de ejercer por su propia cuenta, e incluye a cualquier persona normalmente admitida como trabajador migrante <sup>10</sup>.

## Clasificación de personas trabajadoras migrantes

Hay múltiples formas de clasificar a las personas trabajadoras migrantes según sus motivaciones para emigrar, la forma en la que realiza su migración, la ocupación, el sector y la distancia de su lugar de origen <sup>11</sup>. Las distinciones más comunes son las siguientes:

### Según su nivel de calificación

- **Trabajadores migrantes poco calificados:** son aquellas personas que ejercen una ocupación que no requiere de experiencia profesional o cualificación <sup>12</sup>. De acuerdo con la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones de la OIT, el trabajo no calificado está conformado por ocupaciones que se basan en tareas simples y rutinarias que requieren el uso de herramientas manuales y esfuerzo físico <sup>13</sup>.
- **Trabajadores migrantes altamente calificados:** son aquellas personas que, por su formación académica superior o su experiencia profesional, cuentan con competencias o cualificaciones que normalmente son necesarias para ejercer una ocupación altamente calificada <sup>14</sup>. De acuerdo con la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones de la OIT, en esta categoría se encuentran ocupaciones que requieren conocimientos técnicos, prácticos y teóricos concretos en un área especializada <sup>15</sup>.

### Según la condición jurídica

- **Trabajadores migrantes en situación regular:** personas que han sido autorizadas a ingresar, permanecer y a ejercer una actividad remunerada en el Estado de empleo de conformidad con las leyes de ese Estado y los acuerdos internacionales en que ese Estado sea parte <sup>16</sup>.
- **Trabajadores migrantes en situación irregular:** personas que no han sido autorizadas a entrar, permanecer o a ejercer una actividad remunerada en el Estado de empleo de conformidad con las leyes de ese Estado y los acuerdos internacionales en que ese Estado sea parte <sup>17</sup>.

<sup>8</sup> Haas et al., *op. cit.* OIT. (2017). La migración laboral en América Latina y el Caribe: Hacia una gobernanza equitativa y eficaz.

<sup>9</sup> Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990.

<sup>10</sup> C097 - Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97); C143 - Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143).

<sup>11</sup> ILO. (2010). International labour migration. A rights-based approach, p. 24; Haas et al., *op. cit.*, p. 30.

<sup>12</sup> OIM. (2019). Derecho internacional sobre migración núm. 34 - Glosario de la OIM sobre Migración, p. 232.

<sup>13</sup> OIT. (s.f.). Glosario de términos sobre competencias y migración laboral.

<sup>14</sup> OIM. (2019). *op. cit.*, p. 230.

<sup>15</sup> *Id.*

<sup>16</sup> Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, *op. cit.* Art. 5a.

<sup>17</sup> *Id.*

## Categorías de migración laboral según su duración

El segundo tipo de clasificación de la migración laboral se establece según la duración de la migración, que puede ser permanente o temporal:

- **Migración permanente:** hace referencia a las personas trabajadoras migrantes que deciden radicarse en el país de destino por motivos de trabajo y buscan naturalizarse para tener una estancia indefinida en él <sup>18</sup>.
- **Migración temporal:** se refiere al desplazamiento de personas con una motivación específica y por un período de tiempo determinado con la intención de retornar nuevamente a su país de origen. Generalmente, la persona trabajadora migrante en esta categoría busca ocupar puestos de trabajo durante un período específico del año, de manera estacional o vinculados a un proyecto, como aprendices y proveedores de servicios <sup>19</sup>.

## Tipologías de programas de migración temporal

Al ser la migración laboral temporal una de las formas más extendidas de migración laboral, los Estados han adoptado programas de migración temporal como una herramienta política migratoria que beneficie los mercados laborales:

- **Programas de migración temporal:** hacen parte de una estrategia que los países optan para atender las necesidades del mercado laboral temporal, en sectores tales como la agricultura, el turismo, la construcción o la salud. Estos programas abarcan mecanismos de contratación de personas trabajadoras migrantes estacionales, poco y altamente calificadas, según lo requieran <sup>20</sup>.

A lo largo del tiempo se han creado e impulsado los siguientes programas de migración laboral:

- **Programas de trabajadores estacionales o economía de ocupaciones transitorias:** programas que tienen como objetivo contratar a personas trabajadoras migrantes que no son residentes habituales del país del empleo, y que, durante un período de tiempo específico, realizan un trabajo que solo se da de manera estacional o transitoria, como la agricultura, la construcción y el turismo <sup>21</sup>.
- **Programas para jóvenes profesionales:** son programas que tienen como base la contratación de jóvenes profesionales (entre 18 y 35 años) que migren al país de empleo con el objetivo de mejorar sus competencias profesionales y lingüísticas a través de un puesto de trabajo, además de incentivar la creación de empleo al regresar a su país de origen <sup>22</sup>.
- **Sistemas de migración circular:** es una forma de migración que se gestiona para permitir cierto grado de movilidad legal de ida y vuelta entre dos países. Se suele dar en contextos de proximidad geográfica y ha funcionado como una herramienta política para la cooperación y el desarrollo <sup>23</sup>.
- **Traslados intraempresariales:** hace referencia a los programas creados por las empresas para generar traslados, de manera temporal, de sus empleados calificados a sus filiales en otro país <sup>24</sup>.
- **Trabajadores fronterizos:** se refiere a aquellos trabajadores que laboran en un país vecino o se trasladan de forma permanente a laborar cada día o al menos una vez por semana de manera legal, según los acuerdos que tengan los países implicados <sup>25</sup>.

## Diseño institucional de los programas de migración laboral

Los programas de migración laboral temporal se crean dentro del marco institucional que establezca el país o países involucrados y pueden ser:

---

<sup>18</sup> Informe IV Migración laboral: nuevo contexto y desafíos de gobernanza. Conferencia Internacional del Trabajo, 106.ª Reunión 2017, *op.cit.*, p. 11.

<sup>19</sup> OIT. (2022). La migración laboral temporal: desentrañar sus complejidades, p. 6.

<sup>20</sup> *Ibid.*, p. 20.

<sup>21</sup> OIT. (2022). Consejo de Administración - Migración laboral temporal. Doc. GB.346/POL/1, p. 5.

<sup>22</sup> *Id.*

<sup>23</sup> La migración laboral temporal: desentrañar sus complejidades, *op. cit.*, p. 12.

<sup>24</sup> *Ibid.*, p. 24.

<sup>25</sup> Resolución 45/158. (1990). Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, p. 3.

- **Diseño institucional unilateral:** son creados y ejecutados de manera individual por el Estado sin negociaciones o acuerdos con otros Estados.  
**Ejemplos:** categorías establecidas en la legislación sobre migración (categorías de visado) y programas de trabajo estacional.
- **Diseño institucional bilateral:** la mayoría de los programas migratorios temporales pertenecen a los llamados «acuerdos bilaterales» entre dos países que estipulan un programa de trabajo migratorio que los beneficie a ambos, negociando la admisión y las condiciones de trabajo de las personas trabajadoras migrantes en el sector económico escogido.  
**Ejemplo:** acuerdos bilaterales sobre migración laboral.
- **Diseño institucional multilateral o regional:** los programas regionales se realizan entre varios países en el marco de planes de integración económica de los países. Generalmente, se les denominan «**acuerdos de libre circulación**», que establecen que una persona tiene derecho a emigrar por trabajo o por otro motivo a un país diferente del suyo que es parte del acuerdo. El desplazamiento puede ser temporal, pero también con la posibilidad de establecerse, lo que abre la trayectoria a una migración permanente <sup>26</sup>.

Para más información, consulte:

 <p>OIT. (2010). <a href="#"><i>Migración laboral internacional. Un enfoque basado en los derechos</i></a></p>	 <p>OIT. (2017). <a href="#"><i>Migración laboral: nuevo contexto y desafíos de gobernanza</i></a></p>	 <p>OIT. (2021). <a href="#"><i>Migración temporal de mano de obra: dos estudios sobre las perspectivas y las acciones de los trabajadores</i></a></p>	 <p>OIT. (2022). <a href="#"><i>Proteger los derechos de las personas trabajadoras migrantes en situación irregular y afrontar la migración laboral irregular: compendio de la OIT</i></a></p>	 <p>OIT. (2022). <a href="#"><i>La migración laboral temporal: desentrañar sus complejidades</i></a></p>	 <p>OIT. (2022). <a href="#"><i>Migración laboral temporal: la experiencia de la comunidad empresarial</i></a></p>
--	--	--	--	--	--

## Contribuciones y retos de la migración laboral

La migración laboral, gestionada de manera inteligente y eficaz, desempeña un papel fundamental en impulsar el crecimiento y el desarrollo para los países de origen, los países de destino, las personas trabajadoras migrantes y sus familias <sup>27</sup>.

### ► Contribuciones de la migración en los países de destino

Dentro de las principales contribuciones se destacan las siguientes:

- **Cambios demográficos:** la población de los países de ingreso alto y mediano envejece rápidamente, por lo que las personas trabajadoras migrantes contribuyen a mitigar los impactos económicos que esto genera en el mercado laboral y sistemas fiscales <sup>28</sup>.

<sup>26</sup> Las definiciones fueron adaptadas de: La migración laboral temporal: desentrañar sus complejidades, *op. cit.*, p. 17; Consejo de Administración - Migración laboral temporal. Doc. GB.346/POL/1, p. 4.

<sup>27</sup> OIT. (2010). International Labour Migration. A rights-based approach, p. 40; Banco Mundial. (2023). Migrantes, refugiados y sociedades, p. 1.

<sup>28</sup> OIT. (2010). International Labour Migration. A rights-based approach, p. 69; Banco Mundial, *op. cit.*, p. 1.

- **A la fuerza laboral:** la mayoría de las personas trabajadoras migrantes suelen encontrarse en edades económicamente activas, por lo que ayudan a contrarrestar el envejecimiento de la fuerza laboral en países de ingreso alto y mediano <sup>29</sup>. También complementan las competencias de los trabajadores nativos, ocupando puestos con escasez de mano de obra <sup>30</sup>.
- **Fomentan el emprendimiento:** las personas migrantes pueden impulsar iniciativas empresariales y la innovación, contribuyendo a la creación de empleo y al consumo de bienes y servicios <sup>31</sup>.
- **Al empleo:** las personas trabajadoras migrantes potencian el aumento de la producción de bienes y servicios de exportación, generando así aumentos en la demanda de mano de obra y, en consecuencia, de los niveles generales de empleo <sup>32</sup>.
- **A la renovación urbana:** la migración, en general, ha contribuido en la prevención de la despoblación de ciudades en países desarrollados. A su vez, la migración laboral juega un rol importante en la revitalización de negocios y del mercado inmobiliario <sup>33</sup>.
- **A los sistemas fiscales:** cuando las personas trabajadoras migrantes logran integrarse al mercado laboral formal, pueden contribuir positivamente a las finanzas de un Estado y a la sostenibilidad de los sistemas de seguridad social y pensional <sup>34</sup>.
- **Promueven la participación social y política:** las personas migrantes contribuyen cuando logran participar en la vida pública y política de los países de destino, por ejemplo, realizando trabajos de voluntariado, estableciendo redes y apoyando a otros migrantes <sup>35</sup>.

## ► Contribuciones de la migración en los países de origen

Dentro de las principales contribuciones en los países de origen se destacan las siguientes:

- **Las remesas:** son todas las transferencias monetarias llevadas a cabo por personas migrantes, bien sea a través de las fronteras o dentro de su país de origen, dirigidas a particulares o a comunidades con las que sostienen algún tipo de vínculo o relación <sup>36</sup>. Dentro de sus beneficios se encuentra la mejora al acceso al mercado de capitales, la preservación de la cohesión familiar, y el sostenimiento económico de las familias <sup>37</sup>.
- **Fuga de cerebros:** se refiere a la migración internacional de trabajadores altamente calificados <sup>38</sup>. Si bien tiene implicaciones negativas inicialmente, también puede ser beneficioso para sus países de origen ante la posibilidad de retorno. Por ejemplo, el aumento del nivel educativo, las remesas, la creación de empresas con los conocimientos obtenidos, entre otros <sup>39</sup>.

## ► Retos asociados a la migración laboral

El epicentro de la mayoría de los retos que se afrontan en la migración laboral está relacionado con la falta de condiciones de **trabajo decente**, el cual ha sido definido por la OIT como:

- Empleos productivos que generen un ingreso justo, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social, libertad para que los individuos expresen sus opiniones, se organicen y participen en las decisiones que afectan sus vidas, e igualdad de oportunidades y trato para todas las personas <sup>40</sup>.

<sup>29</sup> OECD/ILO. (2018). *Cómo los inmigrantes contribuyen a la economía de los países en desarrollo*, ILO, Geneva/OECD Publishing.

<sup>30</sup> McAuliffe et al. (2020). *Informe sobre las migraciones en el mundo*. Capítulo 5, Reflexiones sobre las contribuciones de los migrantes a una era de creciente disrupción y desinformación, p. 183.

<sup>31</sup> McAuliffe et al., *op. cit.*, p. 184.

<sup>32</sup> International Labour Migration. A rights-based approach, *op. cit.*, p. 60.

<sup>33</sup> *Ibid.*, p. 66.

<sup>34</sup> ECD/ILO. (2018). *Cómo los inmigrantes contribuyen a la economía de los países en desarrollo*, ILO, Geneva/OECD Publishing, París; McAuliffe et al., *op. cit.*

<sup>35</sup> McAuliffe et al., *op. cit.*, p. 173.

<sup>36</sup> Glosario de la OIM sobre la migración, *op. cit.*

<sup>37</sup> ILO. (2010). *International Labour Migration. A rights-based approach*, *op. cit.*, p. 40; Maldonado, R., & Harris, J. (2021). *Las remesas a Latinoamérica y el Caribe en 2021. El esfuerzo de los migrantes durante la crisis del COVID-19*. Banco Interamericano de Desarrollo.

<sup>38</sup> De Haas et al., *op. cit.*, p. 345.

<sup>39</sup> *Ibid.*, *International Labour Migration. A rights-based approach*, *op. cit.*, p. 53.

<sup>40</sup> OIT. (s.f.). *Trabajo decente*.

## Barreras al trabajo decente

Las barreras más comunes para acceder al trabajo decente por parte de las personas trabajadoras migrantes, generalmente, son:

- **Condiciones de contratación no equitativas:** se refiere a procesos de contratación que no se efectúan en el marco de la ley según las normas internacionales del trabajo. Bajo estas prácticas, las personas trabajadoras migrantes se ven expuestas a la explotación y prácticas laborales abusivas, y en los casos más graves a la trata de personas y el trabajo forzoso <sup>41</sup>.
- **Economía informal:** un gran número de trabajadores migrantes realizan trabajos en la economía informal, los cuales se caracterizan por tener condiciones precarias e inseguras, ingresos bajos o irregulares, horarios de trabajo prolongados, falta de acceso a la protección social y el incumplimiento de sus derechos laborales <sup>42</sup>.
- **Falta de libertad de asociación y derechos colectivos:** a menudo, las personas trabajadoras migrantes enfrentan obstáculos para ejercer su derecho a formar sindicatos y asociaciones para asegurar los derechos y condiciones laborales. Estos obstáculos pueden incluir restricciones legales debido a la nacionalidad, la falta de tradición sindical en sus países de origen y la falta de experiencia en el valor de la acción sindical <sup>43</sup>.
- **Discriminación y xenofobia:** la intolerancia y la xenofobia conllevan la discriminación de los trabajadores migrantes en los países de destino. En los ambientes laborales pueden ser maltratados, vistos como delincuentes y corren un mayor riesgo de expulsión, exclusión social, pérdida del trabajo y represalias por parte del empleador <sup>44</sup>.
- **Grupos vulnerables de trabajadores migrantes:** la OIT en su *Resolución sobre un trato justo para los trabajadores migrantes en una economía globalizada* <sup>45</sup>, identificó varias categorías de trabajadores migrantes muy vulnerables:
  - **Personas migrantes irregulares/indocumentadas:** debido a las restricciones rigurosas de las políticas migratorias de muchos países de destino, las personas migrantes, generalmente poco calificadas, migran de manera irregular <sup>46</sup>. Bajo esta situación, son vulnerables a la detención o el riesgo de expulsión, la exclusión del mercado laboral, el riesgo a la explotación o trata de personas y, especialmente, al incumplimiento de sus derechos laborales en caso de conseguir un trabajo en el sector informal <sup>47</sup>.
  - **Mujeres trabajadoras migrantes:** las mujeres trabajadoras se enfrentan al poco acceso a empleos mejor posicionados o pagados, y menos ingresos para cubrir sus necesidades básicas. Los principales riesgos que corren las mujeres trabajadoras migrantes se basan en distintos tipos de violencia de género dentro de los ambientes laborales <sup>48</sup>.
  - **Personas trabajadoras domésticas migrantes:** el sector del trabajo doméstico suele ser poco regulado o desprotegido, por lo que rara vez otorga acceso a la protección social <sup>49</sup>, beneficios laborales y vacaciones pagadas. De igual manera, enfrentan retos como el trabajo físico extenuante, largas jornadas de trabajo, abuso y violencia <sup>50</sup>.
  - **Niños, niñas y adolescentes (NNA) migrantes:** los NNA migrantes, especialmente los no acompañados, corren el mayor riesgo a las peores formas de trabajo infantil y de trata con fines de explotación sexual o laboral <sup>51</sup>.

---

<sup>41</sup> OIT. (2022). Preguntas frecuentes sobre la problemática de la contratación equitativa, p. 3.

<sup>42</sup> OIT. (s.f.). Economía informal.

<sup>43</sup> ILO. (2010). International Labour Migration. A rights-based approach, *op. cit.*, p. 80.

<sup>44</sup> OIT. (2022). Proteger los derechos de las personas trabajadoras migrantes en situación irregular y afrontar la migración laboral irregular: Compendio de la OIT, p. 24.

<sup>45</sup> ILO. (2004). Resolution concerning a fair deal for migrant workers in a global economy.

<sup>46</sup> OIT. (2018). Competencias profesionales para la migración y el empleo, p. 3.

<sup>47</sup> Proteger los derechos de las personas trabajadoras migrantes en situación irregular y afrontar la migración laboral irregular: Compendio de la OIT, *op. cit.*, p. 8.

<sup>48</sup> OIM. (2023). Género, migración y tareas del cuidado: desafíos en América del Sur, p. 13.

<sup>49</sup> Proteger los derechos de las personas trabajadoras migrantes en situación irregular y afrontar la migración laboral irregular: Compendio de la OIT, *op. cit.*, p. 15.

<sup>50</sup> OIT. (2016). Global action programme on migrant domestic workers and their families, pp. 2- 4.

<sup>51</sup> *Ibid.*, p. 22.

Para más información, consulte:

 <p>OIT. (2010). <a href="#"><i>Migración laboral internacional. Un enfoque basado en los derechos</i></a></p>	 <p>OIT. (2017). <a href="#"><i>Migración laboral: nuevo contexto y desafíos de gobernanza</i></a></p>	 <p>OIM. (2020). <a href="#"><i>Informe sobre las migraciones en el mundo 2020: capítulo 5</i></a></p>	 <p>OIT. (2021). <a href="#"><i>Migración temporal de mano de obra: dos estudios sobre las perspectivas y las acciones de los trabajadores</i></a></p>	 <p>OIT y UNICEF. (2021). <a href="#"><i>Trabajo infantil: estimaciones mundiales 2020, tendencias y el camino a seguir</i></a></p>	 <p>OIT. (2022). <a href="#"><i>La migración laboral temporal: desentrañar sus complejidades</i></a></p>
 <p>OIT. (2022). <a href="#"><i>Migración laboral temporal: la experiencia de la comunidad empresarial</i></a></p>	 <p>OIT. (2022). <a href="#"><i>Proteger los derechos de las personas trabajadoras migrantes en situación irregular y afrontar la migración laboral irregular: compendio de la OIT</i></a></p>	 <p>OIM. (2023). <a href="#"><i>Género, migración y tareas del cuidado: desafíos en América del Sur</i></a></p>	 <p>OIT. (2023). <a href="#"><i>La vía hacia el trabajo decente para las trabajadoras y trabajadores domésticos</i></a></p>		

## Marcos y declaraciones sobre migración laboral

A nivel global, regional y subregional se han adoptado mecanismos para abordar de manera multilateral la gobernanza de la migración, en donde se discuten e implementan medidas para superar desafíos y fortalecer la protección internacional y los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas. Especialmente en los últimos años, estos mecanismos resaltan cada vez más la importancia de medidas relacionadas con la integración socioeconómica de las personas migrantes y refugiadas, incluyendo la promoción del trabajo decente.

A continuación, se exponen las medidas adoptadas en cada uno de los mecanismos en distintos niveles en materia de migración laboral:

### A nivel mundial

- Grupo Mundial sobre Migración (GMM):** está conformado por 22 entidades de las Naciones Unidas y jefes de Organismo, que están llamadas a promover la gestión coordinada de la migración internacional y la aplicación de instrumentos y normas sobre migración. Este grupo desarrolla su trabajo mediante 5 grupos que abarcan las siguientes áreas: datos e investigación; incorporación de la migración en las estrategias nacionales de desarrollo; migración, derechos humanos e igualdad de género; desarrollo de la capacidad; y migración y trabajo decente <sup>52</sup>.

<sup>52</sup> OIT. Migración laboral: nuevo contexto y desafíos de gobernanza, p. 31.

- **Declaración de Nueva York (2016):** se trata del instrumento de derecho internacional no vinculante más completo para abordar la migración y la protección de los refugiados. Está respaldado por todos los Estados miembros de las Naciones Unidas <sup>53</sup>. En materia de migración laboral, los Estados parte se comprometieron, entre otras cosas, a reducir los costos de la migración laboral, facilitar la transferencia de remesas, asociarse con el sector privado para ofrecer oportunidades laborales y fomentar la movilidad laboral y la migración circular <sup>54</sup>.
- **Pacto Mundial sobre Refugiados (2018):** es una declaración política que manifiesta la voluntad de la comunidad internacional en su conjunto para fortalecer la cooperación y solidaridad para las personas refugiadas y los países afectados <sup>55</sup>. Con relación a la migración laboral, reconoce la importancia de ampliar las vías para la movilidad y el establecimiento de asociaciones público-privadas para promover el empleo y la movilidad <sup>56</sup>.
- **Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (2018):** consiste en un marco de cooperación no vinculante, que tiene por objetivo contribuir a la cooperación en la migración internacional en todas sus dimensiones <sup>57</sup>. En este pacto, la migración laboral está contemplada en los objetivos 5 y 6, allí figuran compromisos para impulsar la movilidad laboral y el trabajo decente de conformidad con los derechos humanos y las directrices de la OIT y se proponen medidas para la contratación equitativa, la ética y la salvaguarda del trabajo decente, respectivamente <sup>58</sup>.

Marco global para la Gobernanza de la Migración Laboral			
Grupo Mundial sobre Migración (GMM)	Declaración de Nueva York	Pacto Mundial sobre Refugiados	Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">Grupo Mundial sobre Migración</a></li> <li>• OIT y Grupo Mundial sobre Migración: Mejorar la gobernanza mundial de las migraciones (2014)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 39, 46, 48 y 57 de la <a href="#">Declaración de Nueva York</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Párrafos 13, 41, 70, 71 y 95 del <a href="#">Pacto Mundial sobre Refugiados</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Objetivos para la migración segura, ordenada y regular. Objetivos 5, 6, 7, 10, 16, 18, 19, 20 y 22 del <a href="#">Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular</a></li> </ul>

## A nivel regional

- **Conferencia Regional sobre Migración (CRM):** es un proceso consultivo regional voluntario, no vinculante, que permite la toma de decisiones por consenso y proporciona un espacio para la discusión entre los países miembros sobre la migración regional e internacional, asegurando una mayor coordinación, transparencia y cooperación. En cumplimiento del mandato adoptado en su Mesa de Trabajo sobre Migración Laboral, en 2023 la CRM elaboró un Plan Regional sobre Movilidad Laboral 2023-2027. Este plan tiene un enfoque regional y contiene cuatro líneas temáticas de trabajo: i) Fortalecimiento de capacidades regionales para la gestión de políticas de migración laboral; ii) Aprobación, reconocimiento y desarrollo de competencias; iii) Protección Social; y iv) Transversalidad de género y diversidad en la migración laboral <sup>59</sup>.
- **Comisión de Asuntos Migratorios (CAM):** es una comisión permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato es ser el principal foro de dicha organización en lo que respecta a la temática migratoria <sup>60</sup>. En virtud de lo anterior, la CAM está llamada a impulsar la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes, incluyendo los trabajadores y sus

<sup>53</sup> Chetail, V. (2019). International Migration Law.

<sup>54</sup> ONU, Asamblea General. (2016). Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes. A/RES/71/1\*.

<sup>55</sup> Chetail, V. (2019). *op. cit.*

<sup>56</sup> ONU, Asamblea General. (2018). Pacto Mundial Sobre Refugiados.

<sup>57</sup> Chetail, V. (2019). *op. cit.*

<sup>58</sup> ONU, Asamblea General. (2019). Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular. A/RES/73/195.

<sup>59</sup> [CRM. Plan Regional sobre Movilidad Laboral 2023-2027.](#)

<sup>60</sup> OEA. Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral.

familias, en acuerdo al Programa Interamericano en la materia <sup>61</sup>. Con este fin, la comisión organiza sesiones temáticas en relación con la integración y rutas de empleabilidad para las personas migrantes en colaboración con la OIT <sup>62</sup>; hace seguimiento al proceso de implementación del Programa Interamericano para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes, incluyendo los trabajadores migratorios; entre otras labores.

- **Declaración de Los Ángeles:** en este proceso regional, los Estados de origen, tránsito, destino y retorno, reconocieron la importancia de «aprovechar en forma colectiva los beneficios de la migración», incluyendo su compromiso de aportar mediante un enfoque de responsabilidad compartida a las comunidades receptoras, así como la promoción de oportunidades de trabajo digno. En esta línea, reafirmaron su compromiso de aumentar las vías regulares para la migración circular y estacional con fines laborales, asegurando el reclutamiento ético y que las condiciones laborales sean justas, libres de violencia y discriminación, congruente con el respeto de los derechos humanos y con una perspectiva de género, que facilite el reconocimiento de las cualificaciones y la portabilidad de los beneficios sociales <sup>63</sup>.
- **Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (Plataforma R4V):** se creó en 2018 para dirigir y coordinar la respuesta a los refugiados y migrantes de Venezuela. Su principal objetivo en temas de migración laboral es el complemento y fortalecimiento de las respuestas nacionales y regionales de los gobiernos, mostrando el apoyo específico del país, la gestión de la información, la comunicación —mensajes e informes— y la movilización de recursos <sup>64</sup>. Actualmente, hacen parte más de 200 organizaciones, incluyendo las Naciones Unidas, sociedad civil, ONG, entre otras, que coordinan sus esfuerzos junto con 17 países de América Latina y el Caribe <sup>65</sup>.
- **Proceso de Quito:** es un mecanismo consultivo de países de América Latina para coordinar la respuesta a la migración venezolana. Dentro de este proceso se han emitido múltiples declaraciones por parte de los Estados que hacen referencia a temas de gobernanza de la migración laboral. En la «Declaración de Quito sobre movilidad humana de ciudadanos venezolanos en la región», se estableció el compromiso de los Estados de la región de proveer a los ciudadanos venezolanos en situación de movilidad humana el acceso a los servicios de salud, educación pública, y a las oportunidades en el mercado laboral <sup>66</sup>.

Marco Regional para la Gobernanza de la Migración Laboral		
Conferencia Regional sobre Migración	Comisión de Asuntos Migratorios	Declaración de Los Ángeles
<ul style="list-style-type: none"> <li>● <a href="#">Conferencia Regional sobre Migración</a></li> <li>● Conversatorio para el intercambio de buenas prácticas en materia de contratación y protección laboral de personas migrantes (2021)</li> <li>● <a href="#">El personal consular y su función de protección de los derechos de las personas trabajadoras migrantes</a> (2018)</li> <li>● <a href="#">Principios orientadores para la elaboración de políticas migratorias sobre integración, retorno y reintegración</a> (2014)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● <a href="#">Programa Interamericano para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes, incluyendo a los trabajadores migratorios y sus familias</a></li> <li>● <a href="#">Informe de la Presidencia de la Comisión de Asuntos Migratorios sobre el proceso de seguimiento al Programa Interamericano para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes, incluyendo los trabajadores migratorios y sus familias</a> (2022)</li> <li>● Nota conceptual - <a href="#">Apoyo a la integración y ruta de empleabilidad para las personas migrantes en colaboración con la OIT</a> (2023)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● <a href="#">Declaración de Los Ángeles</a></li> </ul>

<sup>61</sup> OEA. (2023). [Plan de Trabajo de la Comisión de Asuntos Migratorios \(CAM\) para el período 2023-2024](#).

<sup>62</sup> OEA. (2023). Apoyo a la integración y rutas de empleabilidad para las personas migrantes en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

<sup>63</sup> La Casa Blanca. Declaración sobre Migración y Protección de Los Ángeles.

<sup>64</sup> HumVenezuela. (s.f.) R4V: Plataforma Regional de la Coordinación Interagencial.

<sup>65</sup> R4V. (s.f.). ¿Qué es la #PLATAFORMAR4V?

<sup>66</sup> Declaración de Quito sobre movilidad humana de ciudadanos venezolanos en la región, 2018.

R4V	Proceso de Quito	Red Iberoamericana de Autoridades Migratorias
<ul style="list-style-type: none"> <li><a href="#">R4V</a></li> <li><a href="#">Base de datos de documentos de la Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela relacionados con la migración laboral</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><a href="#">Proceso de Quito</a></li> <li><a href="#">Estrategia Regional de Integración Socioeconómica</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><a href="#">Red Iberoamericana de Autoridades Migratorias</a></li> <li><a href="#">Base integrada de informes, normativas y materiales de consulta</a></li> </ul>

## A nivel Mesoamérica/Centroamérica

- Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS):** es una aplicación concreta del Pacto Mundial sobre los Refugiados, el cual fomenta la cooperación regional entre los países de origen, tránsito y destino para una mayor responsabilidad compartida en materia de prevención, protección y soluciones duraderas. Dentro de los objetivos de este proceso, se encuentra la gobernanza de la migración laboral. Desde la Declaración de San Pedro Sula de 2017, Estados parte se comprometieron a adoptar medidas que fomenten la migración laboral regular. Estas medidas incluyen la implementación de programas de movilidad laboral, la contratación de trabajadores migrantes temporales en condiciones decentes y otras estrategias que promuevan una migración segura, ordenada y regular <sup>67</sup>.

El MIRPS cuenta con un [Grupo de Trabajo de Empleos y Medios de Vida](#), el cual es liderado por Costa Rica. Este grupo trabaja en la promoción y el progreso de los compromisos relacionados con el acceso al mercado laboral y formación profesional dentro de los planes nacionales del MIRPS. En 2023, el grupo elaboró planes de trabajo conjunto entre los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil <sup>68</sup>.

## Marcos regulatorios y acuerdos

A nivel Mesoamérica/Centroamérica: Acceso a documentos y enlaces		
<ul style="list-style-type: none"> <li><a href="#">Grupo de Trabajo MIRPS empleos y medios de vida</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><a href="#">Proceso para la elaboración de una estrategia regional para reconocimiento de competencias laborales que facilite la movilidad laboral en Centroamérica y México</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><a href="#">Elaboración de una estrategia regional para la homologación de competencias laborales que facilite la movilidad laboral en Centroamérica y México</a></li> </ul>

<sup>67</sup> Declaración de San Pedro Sula, 2017.

<sup>68</sup> MIRPS. (2024). [VI Informe Anual](#), p.25.